



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	SOR LILIANA TORO GARCÍA Y/O
DEMANDANDOS	CONSTRUCCIONES Y LOGÍSTICAS S.A.S. Y/O
RADICADO	05001 31 03 002 2019 00306 00
ASUNTO	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA. DECRETA PRUEBAS

Se incorpora pronunciamiento frente a las excepciones, junto con sus anexos, presentado por la parte demandante (fol 211-223) dentro del término judicial estipulado.

Integrada como se encuentra la Litis, por ser procedente se cita a la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 372 del C.G.P., por lo que se convoca a las partes para que concurren el próximo **Miércoles 23 de Junio de 2021 a las 10:00 am**, por la plataforma LIFESIZE O TEAMS, según sea el caso y la disponibilidad de aquellas.

De conformidad con el artículo 372 ibídem, a dicha audiencia comparecerán las partes, demandantes SOR LILIANA TORO GARCÍA y JULEHIMY ZAPATA TORO; y demandadas CONSTRUCCIONES Y LOGÍSTICAS S.A.S., SEBASTIÁN ANDRÉS CARDONA SALAZAR y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., de manera personal y a través de sus representantes legales debidamente acreditados y los respectivos apoderados judiciales de las partes.

Igualmente **se precisa**, conforme lo dispuesto en el párrafo del artículo 372, que en la audiencia inicial se procederá con la audiencia de instrucción y juzgamiento que refiere el artículo 373 del mismo Estatuto Procesal, por lo que en esta única audiencia se proferirá sentencia de acuerdo con las reglas previstas en el numeral 5° del referido artículo.

Se les recuerda a los citados que su inasistencia sin justificación siquiera sumaria y en la oportunidad que para ello contempla la norma en comento les acarrearán consecuencias procesales y la respectiva sanción.

Por lo anterior, se procede a decretar las pruebas peticionadas, que se determinan así:

PARTE DEMANDANTE:

- PRUEBA DOCUMENTAL:

En el momento procesal oportuno, el despacho valorará las pruebas documentales aportadas por la parte demandante discriminadas a folios 5, 214 y 215 del expediente.

- PRUEBA TESTIMONIAL:

Se decretan los siguientes testimonios: GERARDO ANTONIO SIERRA CORREA y JUAN DE DIOS GAVIRIA CASTAÑEDA. La parte que solicitó la prueba deberá garantizar la comparecencia de los testigos.

- INTERROGATORIO DE PARTE:

Que absolverán los demandados y les será formulado por el apoderado judicial de la parte demandante.

PARTE DEMANDADA SEBASTIÁN ANDRÉS CARDONA SALAZAR:

- INTERROGATORIO DE PARTE:

Que absolverán los demandantes y les será formulado por el apoderado judicial de la parte demandada.

- OFICIOS:

Ofíciase al MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL con el objeto que informen y obre como prueba en el presente proceso civil la siguiente información:

“Si para el año 2017 el señor ONALVIS ZAPATA LAZARO identificado con la cedula 10.953.693 se encontraban como cotizante (salud, pensión, riesgos laborales) en caso afirmativo indicar bajo qué razón social, indicar el ingreso base de liquidación y el cumplimiento al pago de los aportes”.

PARTE DEMANDADA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.:**- PRUEBA DOCUMENTAL:**

En el momento procesal oportuno, el despacho valorará las pruebas documentales aportadas por la parte demandante discriminadas a folios 136 y 137 del expediente.

- INTERROGATORIO DE PARTE:

Que absolverán los demandantes y los demandados CONSTRUCCIONES Y LOGÍSTICAS S.A.S. y SEBASTIÁN ANDRÉS CARDONA SALAZAR y les será formulado por el apoderado judicial de la parte demandada.

PARTE DEMANDADA CONSTRUCCIONES Y LOGÍSTICAS S.A.S.:

Solicitó que se tenga como pruebas todas las aportadas por los demás sujetos procesales dentro de este proceso.

Previo a la realización de la audiencia se enviará la correspondiente invitación a los correos electrónicos de los apoderados y partes, en consecuencia, se requiere a las partes para que alleguen actualización de correos electrónicos y números celulares de todos los sujetos procesales y terceros (testigos y peritos) que deban comparecer a la audiencia.

NOTIFÍQUESE

2.

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 032

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 3 de marzo de 2021

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

568167dfa684af1c380f6ace019ed2a07c02275adaf259971c2f33759bac8df5

Documento generado en 02/03/2021 11:53:39 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**